

## RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-028-2026

Richard Calderón Saltos.  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

### Considerando:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...).”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

**Que**, el artículo 70 de la LOSNCP establece: *“Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”*;

**Que**, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establecen: *“408-17 Administración del contrato. - El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda.*

**Que**, el 28 de junio de 2017, se suscribe el convenio 068-GPI-PS-2017, “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL GAD MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE”, en calidad de comparecientes: Ab. Pablo Jurado Moreno y Mgs. Fabián Posso Padilla respectivamente, con un monto total de USD 173.788,00, que se divide en : GAD provincial de Imbabura en 105.093,44 y GAD Municipal de Antonio Ante 68.694,5(\$). El administrador del convenio es la Psicóloga Irene Pinto, cuyo objeto es: *“TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GAD MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE PARA LA : CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO DE LA CALLE SUCRE, DESDE LA CALLE JUAN BOSCO(SECTOR LA CRUZ)HASIA LA PABLO RIVERA, MURO Y PASAMANO, PARROQUIA CHALTURA, CANTON ANTONIO ANTE”. EL Plazo para el cumplimiento de este convenio es de 365 días, desde la fecha de suscripción, mismo que podrá ser prorrogado, si las partes de común acuerdo así lo decidieren.*

**Que**, en la cláusula NOVENA.- DE LA ADMINISTRACION DEL CONVENIO dice: “(...)El GAD Provincial de Imbabura designa como administradora del presente convenio a la Psicóloga Irene Pinto, funcionario de la institución, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del presente convenio, además, supervisará y coordinará las obligaciones derivadas del presente convenio con todos los niveles de gobierno inmersos dentro del mismo, debiendo una vez cumplidos el plazo y su objeto, elaborar una acta de fiel cumplimiento, así como emitirá los informes de inversión de los recursos aportados por cada una de las partes y debidamente suscritos los remitirá a Secretaria General para su respectivo archivo(...)”.

**Que**, mediante RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-034-2024, de fecha 20 de junio del 2024, resuelve :

“(...) Artículo 1.- Designar en calidad de Administradores de Convenios, a los funcionarios detallados en el anexo 1 de la presente resolución administrativa, con la finalidad de que cumplan con las obligaciones establecidas en la Cláusula referente a “LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO” detallado en el instrumento legal, sin perjuicio de observar y dar cumplimiento con las demás obligaciones establecidas en la normativa conexas expedida para el efecto.

Los administradores de convenios designados mediante la presente resolución se encargarán de todas las actuaciones administrativas encaminadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones, ejecución, cierre o liquidación del respectivo convenio, adicionalmente verificarán las condiciones propias de cada convenio a fin de dar cumplimiento con la normativa expedida para el efecto.”

**Que**, en el anexo 1 , adjunto a la Resolución . PCI-P-034-2024, de fecha 20 de junio del 2024, en el numeral 17 dice:

“Institución: Municipio de Antonio Ante, Objeto: CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO DE LA CALLE SUCRE, DESDE LA CALLE JUAN BOSCO(SECTOR LA CRUZ)HASA(sic) LA PABLO RIVERA, MURO Y PASAMANO, PARROQUIA CHALTURA, CANTON ANTONIO ANTE, Convenio No.- 068/2017, Fecha pago: 24-jul-17, Valor: 105.093,44, Fecha Suscripción: 28-jun-17, Vencimiento: 28-jun-18, Administrador anterior: David Torres, Administrador desinado: Marino Guerra.”

**Que**, mediante memorando Nro. PCI-DGPL-SPLIDP-2025-0039-M de 30 de julio de 2025, suscrito por el Mgs. Marino Raúl Guerra Hidalgo Analista de Seguimiento y Control 2 Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, le solicita al señor Prefecto de Imbabura lo siguiente:

“En referencia a la Resolución N PCI-P-034-2024, en la cual se me notifica la designación de Administrador de Convenios, me permito informar que se ha realizado las siguientes actividades: Gestión para solicitar la documentación correspondiente al convenio Nro. 068-GPL-PS-2017 suscrito entre el GAD Provincial de Imbabura y el GAD Municipal de Antonio Ante, para el proyecto: Adoquinado de la calle Sucre, desde la calle Juan Bosco (sector de Cruz) hasta la Pablo Rivera, muro y pasamano, parroquia Chaltura, cantón Antonio Ante.

Revisión y validación de documentación entregada por el GAD Municipal de Antonio Ante (adjunta), mediante oficio Nro. 700-GADM-AA-A-CE-2024.

*Elaboración de informe final preliminar del Administrador del Convenio (adjunto).*

*En este contexto, y con el fin de continuar con el proceso de cierre de convenio, solicito comedidamente se autorice continuar con la elaboración y posterior suscripción del acta de fiel cumplimiento del convenio suscrito”.*

**Que,** mediante sumilla inserta en el documento detallado en líneas precedentes, el Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, solicita a la Secretaria General y Atención a la Ciudadanía, lo siguiente: *“Estimado señor Secretario proceder con la designación de Ana Galarza como nueva administradora con la finalidad de que revise el informe elaborado por el anterior administrador y determine si se cumplieron las obligaciones del convenio.”*

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### RESUELVE

**Artículo 1.- DESIGNAR** a la Ingeniera Ana Belen Galarza Pazmiño de la Subdirección de Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, como Administradora del Convenio 068-GPI-PS-2017, de la presente Resolución Administrativa; con la finalidad de que revise el informe elaborado por el anterior Administrador y determine si se cumplieron las obligaciones del convenio, además cumpla con las obligaciones establecidas en la cláusula referente a “ADMINISTRADOR DEL CONVENIO” detallado en el instrumento legal, sin perjuicio de observar y dar cumplimiento con las demás obligaciones establecidas en la normativa conexas expedida para el efecto.

El Administrador(a) del Convenio se encargará de todas las actuaciones administrativas encaminadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones, ejecución, cierre o liquidación del respectivo convenio, en cumplimiento con la normativa expedida para el efecto.

**Artículo 2.- DISPONER** que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente Resolución a la administradora del convenio designada mediante la presente Resolución Administrativa, así como a la institución con las que se firmó los convenios, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional de este acto administrativo.

### DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 18 días del mes de marzo de 2026.

Richard Calderón Saltos.  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**CERTIFICO:** que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 18 días del mes de marzo de 2026.

Danilo Espinosa de los Monteros Borja.  
**SECRETARIO GENERAL(S)**